

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**GRAVAMEN QUE DETERMINA LA EXCEPCIONALIDAD DE ORDENAR
UN NUEVO JUICIO PENAL EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE
SANTIAGO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2019)**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTANTES:

**RAMÓN DE JESÚS ESTRELLA CÉSPEDES
JOSÉ AGUSTÍN ESTRELLA CÉSPEDES**

ASESOR:

JOSE DE LOS SANTOS HICIANO, M. A.

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Septiembre, 2020

ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIAS	I	
AGRADECIMIENTOS	IV	
RESUMEN	VI	
SUMMARY	VIII	
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN		
1.1 Planteamiento del Problema	2	
1.2 Formulación del Problema	3	
1.3 Objetivo general	4	
1.3.1 Objetivos específicos	4	
1.4 Justificación	4	
1.5 Descripción del contexto	5	
1.6 Delimitación:	8	
1.7 Limitaciones	8	
1.8 Cuadro de Operacionalización de las Variables	9	
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO		11
2.1 Antecedentes de investigación	13	
2.2 Base Teóricas que sustentan la investigación	16	
2.2.1 El Recurso de Apelación y su finalidad en el sistema de justicia penal	16	
2.2.2 Constitucionalización del concepto recurso Apelación	17	
2.2.3 Admisibilidad e inadmisibilidad del recurso de apelación en la República Dominicana	20	
2.2.4 Carácter del Recurso de Apelación	20	
2.2.5 Procedimiento para el Recurso de Apelación	21	
2.3 Concepto de Gravamen	26	
2.3.1 Tipos de Gravamen en la Sentencia Penal	28	
2.3.2 Gravamen que no puede ser corregido por la Corte Penal	29	
2.3.3 Criterios o motivos que sirven de sustento para la Corte fundamentar el envío a un nuevo Juicio o emita su propia sentencia de fondo	32	
2.3.3.1 Violación a la norma	33	
2.3.3.2 Oralidad	33	
2.3.3.3 Inmediación	35	
2.3.3.4 Contradicción	36	
2.3.3.5 Concentración	37	
2.3.3.6 Publicidad del juicio	38	
2.3.3.7 Falta	38	
2.3.3.8 Valoración de las Pruebas	39	
2.3.3.9 Quebrantamiento u omisión de formas sustanciales de los actos, que ocasionen indefensión	41	

2.3.3.10 Valoración de los hechos y desnaturalización de los hechos	43
2.4 Vicios de la Corte de Apelación para recovar total o parcialmente la sentencia	45
2.4.1 Pena Razonable.....	45
2.4.2 Plazo Razonable como Garantía Constitucional	46
2.4.3 Inobservancia del debido proceso.....	48
2.4.4 Violación al derecho de defensa.....	50
2.4.5 Error de derecho	52
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	54
3.1 Enfoque, Diseño y tipo de Investigación	55
3.2 Técnica e instrumento.....	57
3.3 Población o muestra.....	57
3.4 Validez y confiabilidad.....	58
3.5 Procedimientos metodológicos para la recolección y análisis de los datos	59
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1 Criterios Evaluados de la Sentencias	61
4.2 Análisis de los resultados.....	71
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	81
RUBRICA PARA EL ANALISIS DE LA SENTENCIA	85

COMPENDIO

Gravamen que determina la excepcionalidad de ordenar un nuevo juicio penal en el Departamento Judicial De Santiago (Período Enero-Diciembre 2019). Fue el tema seleccionado para la investigación.

El problema con la excepcionalidad del nuevo juicio es que la ley carece de explicación jurídica en torno al tema.

Los puntos fundamentales para la identificación del desglose de la investigación son los siguientes: Los criterios más comunes aplicados por la Corte; los vicios que con mayor frecuencia utiliza la Corte para revocar total o parcialmente las sentencias recurridas; tipo de gravamen que lleva a la Corte a pronunciarse sobre la sentencia o enviar a un nuevo juicio.

Es importante el estudio porque de los efectos y resultados que arrojen está investigación podrán ser utilizados como guías en la implementación de estrategias destinadas a instruir a los usuarios del sistemas de justicia.

La normativa procesal penal de la República Dominicana en las últimas dos décadas ha recibido profundas transformaciones surgiendo la introducción de la palabra gravamen en año 2015, donde se les permite a los jueces poder enviar a un juicio nuevo los casos incorregibles por ellos.

La metodología usada fue: la investigación documental, explicativa de campo y descriptiva, método cuantitativo, la población el análisis de 20 sentencia.

Las conclusiones son:

Los criterios más comunes para rechazar el fondo del recurso de apelación. Es por la falta de motivación legal del artículo 417.

Los vicios que con mayor frecuencia utiliza la Corte para revocar total o parcialmente las sentencias recurridas. Se encontró que la violación al debido proceso, esto es así porque de ella se desprenden otras como, violación a los plazos razonables, violación al derecho de defensa, entre otro.

Los tipos de gravámenes son gravamen corregible que es aquel cuando la Corte de Apelación se considera que posee la facultad para resolverlo. Gravámenes incorregibles la Corte entiende que no están facultados para resolver.

CONCLUSIONES

Al culminar la presente investigación es fundamental especificar que en la ley existe un vacío jurídico, ya que deja a interpretación de los jueces cuando entra la excepcionalidad y cuando no. Cuando la Corte de Apelación considera que un gravamen es incorregible decide enviar a un nuevo juicio, ahora bien, lo que se pudo observar a través de los análisis a diversas sentencias es que dicha decisión carece de motivación jurídica.

Para una mejor comprensión de las conclusiones se procederá a darle respuesta a cada uno de los objetivos específicos.

Primer objetivo específico. Determinar los criterios más comunes aplicados por la Corte para rechazar en el fondo los recursos de apelación que se le someten.

Encontrando aquí que los criterios más comunes para rechazar el fondo del recurso de apelación. Primero cuando un recurso es rechazado es por la falta de motivación legal del artículo 417 y sus incisos del Código Procesal Penal Dominicano. Toda imposición de recurso debe estar fundamentada en uno de estos motivos.

En ese mismo tenor los recursos acogidos, ya sean para resolverlo la misma corte o enviar a un nuevo juicio se fundamentan en su mayoría en los incisos 1 y 2 del artículo 417 de Código Procesal Penal y rezan de la siguiente manera: 1) La violación de normas relativas a la oralidad, inmediación, contradicción, concentración y publicidad del juicio; y 2). la falta, contradicción o ilogicidad manifiesta en la motivación de la sentencia, o cuando ésta se funde en prueba obtenida ilegalmente o incorporada con violación a los principios del juicio oral.

Segundo objetivo específico. Verificar los vicios que con mayor frecuencia utiliza la Corte de Apelación Penal para revocar total o parcialmente las sentencias recurridas.

Cuando se habla de los vicios que con mayor frecuencia utiliza la corte para revocar la sentencia se encontraron tres, que son: la inobservancia del debido proceso, pena impuesta no razonable a los hechos ocurridos, y por falta de ponderación de las pruebas. Ahora bien, la violación al debido proceso es la que más frecuente utiliza la corte, esto es así porque de ella se desprenden otras como, violación a los plazos razonables, violación al derecho de defensa, entre otro.

Tercer objetivo específico. Establecer el tipo de gravamen que lleva a la Corte a la conclusión de la existencia de comprobaciones fácticas y probatorias suficientes para pronunciarse sobre la sentencia o enviar a un nuevo juicio.

Los tipos de gravámenes son gravamen corregible que es aquel cuando la Corte de Apelación se considera que posee la facultad para resolverlo sin la necesidad de enviar a otro tribunal, ejemplo de esto es cuando se aplica de manera errónea la ley, ejemplo la pena impuesta es mayor o menor de que conlleva la comisión del hecho. En este caso se encontró que la mayoría de las sentencias que la Corte de Apelación de Santiago fallo fueron exactamente inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica, existió un caso donde la Corte decidió suspender la pena impuesta.

Los gravamen incorregible son aquellos que la Corte entiende que no están facultado para resolver y que para los mismo debe el caso volver a un juicio nuevo, ejemplo la errónea valoración de las pruebas, en esto se basaron la mayoría de los casos que fueron enviado a juicio nuevo, cuando un juez toma una decisión basada a una prueba que ha sido obtenida de manera fraudulenta, aquí entraría la teoría del árbol envenenado, o cuando se puede verificar que los testigo de un hecho incurrieron en contradicción, existe errores que los jueces no deben tomar como fundamento de su decisión.

La falta de motivación de los jueces de primera instancia a la hora de emitir la sentencia, siempre da paso a que los jueces de la Corte de Apelación envíen a un juicio nuevo, porque deja en el limbo jurídico cuales fueron los motivos que llevaron a tomar las medidas impuestas; de igual manera se encontró que la falta de valoración de los hechos fue lo que dio motivo a enviar el caso a un juicio nuevo, siendo estos tres motivos los más frecuentes a la hora de las comprobaciones para enviar a un nuevo juicio.

Los demás casos el criterio que tomaron para enviar a un juicio nuevo fue la celebración del juicio sin la presencia del imputado; la declaración de extinción por demora provocada por el imputado por tanto la extinción de la acción no procedía, así como la desnaturalización de las pruebas que no se presentaron en el plenario, ya que estas no pueden servir de base para la motivación de la sentencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Artagnan Pérez (2009), Los Recursos, Santo Domingo República Dominicana, 4^{ta} edición. Editoria Dalis.
- Bautista, Beard, Vega, Cabral, Marchena Pérez, Moreta Tremols, Pérez, Pimentel (2001). Proceso Penal Acusatorio en la República Dominicana. Escuela Nacional de la Judicatura, Santo Domingo, República Dominicana.
- Cedeño, Víctor Livio, (2006). Manual de Derecho Procesal Penal Moderno, tomo I., editora Jurídica Trajano Potentini.
- Código Orgánico Procesal Penal (2012). República Bolivariana de Venezuela.
- Código Procesal Penal Dominicano, actualizado con la Ley 10-15 del (2015). Santo Domingo, República.
- Constitución de la República Dominicana, (2015). Segunda edición, Congreso Nacional. Impresora, Editora Alfa y Omega, Santo Domingo, República Dominicana.
- Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, del 22 de noviembre de 1969,
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004.
- Cruceta, Guerrero, Morales, Díaz y Moronta, () Argumentación Jurídica. Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana.
- De la Mata, Sánchez, Alcácer, Rusconi, Bonelly y Santos, 2007, libro Teoría del Delito.
- Diccionario consultor Espasa, 1998, Santo Domingo República Dominicana. Martínez (2004), El Juicio en el nuevo Proceso Penal, Santo Domingo, República Dominicana
- Dr. Cabanellas en su diccionario jurídico manifiesta que prueba (S.F). Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana, 2001

- Gil (2009), El proceso dominicano a la luz del debido proceso. Santo Domingo, Impresos CROS.
- Goldstein, M. (2008). Diccionario Jurídico Consultor Magno, Printed in Colombia, primera edición. Colombia.
- Headrick, Rizik, Álvarez y Fernández (2012). Compendio Jurídico III. Escuela Nacional de la Judicatura, Santo Domingo, República Dominicana.
- Hernández Sampieri, Roberto, (2014), Metodología de la Investigación. México: 4^{ta}. Edición, Editorial Best Seller.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003) Metodología de la investigación. 2da edición. México: Mcgraw-Hill.
- López, F., 2016, Revista General de Derecho Procesal, titulada: notas en torno al principio de mediación en el proceso
- Maier, J., (2013) Derecho Procesal Penal, Tomo I. 3^{era} edición. Ediciones el puerto.
- Moreno, G. (2015): Duración del proceso penal, principio de plazo razonable. Santo Domingo: Taller.
- Orellana Torres, F., (2006). CHILE, Revista PRAXIS. Medios de impugnación y recursos procesales en la ejecución de condenas no dinerarias. vol. 12, núm. 2, 2006, pp. 163-200 Universidad de Talca
- Osorio, M. (2010). Diccionario Jurídico Virtual, Segunda edición, Distrito Federal, México.
- Pegoraro, (2018) Constitucionalización del Derecho y Cultura Constitucional. Revista Dominicana de Derecho Constitucional. Santo Domingo, República Dominicana.
- Perello, M. (2017). Derecho Procesal Penal, Tomo I, Santo Domingo, República Dominicana.

Ray Guevara citando al jurista Flavio Darío Espinal, 2018, Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

Sentencia del Tribunal Constitucional Dominicano 0483/18. (2018)

Tavera Canaán (TEMIS, 2016). Revista de Derecho contemporáneo.

Vidal, T. (2010). Manual de Derecho Constitucional Dominicano. Santo Domingo: Taller.

Zaffaroni, (2002) Tratado de derecho penal, parte general. Buenos Aires: EDIAR

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do